

UNIDAD DIDÁCTICA 4

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CURRÍCULO. HABILIDADES SOCIALES. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

LA ENSEÑANZA DE **LAS HABILIDADES SOCIALES** A LOS ALUMNOS ES UNA COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD CLARA DE LA ESCUELA COMO INSTITUCIÓN, JUNTO A LA FAMILIA Y EN COORDINACIÓN CON ELLA. LA ESCUELA ES UNA IMPORTANTE INSTITUCIÓN DE SOCIALIZACIÓN PROVEEDORA DE COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES SOCIALES; EL AULA, EL COLEGIO, ES EL CONTEXTO SOCIAL EN EL QUE LOS NIÑOS PASAN GRAN PARTE DE SU TIEMPO RELACIONÁNDOSE ENTRE SÍ Y CON LOS ADULTOS, DE FORMA QUE SE CONVIERTE EN UNO DE LOS ENTORNOS MÁS RELEVANTES PARA SU DESARROLLO SOCIAL Y, POR TANTO, PARA POTENCIAR Y ENSEÑAR HABILIDADES SOCIALES AL ALUMNADO.

LAS HABILIDADES SOCIALES SE HAN DE ENSEÑAR DIRECTA Y SISTEMÁTICAMENTE, LO QUE IMPLICA INCLUIRLAS EN EL CURRÍCULO ESCOLAR ORDINARIO, DELIMITANDO UN TIEMPO EN EL HORARIO Y DISEÑANDO ACTIVIDADES DIDÁCTICAS A REALIZAR PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y OTROS ASPECTOS QUE SERÁN COMENTADOS MÁS DETENIDAMENTE A LO LARGO DE ESTE TRABAJO.

(M^ª INÉS MONJAS CASARES)

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CURRÍCULO**
 - 2.1. La convivencia en la LOE
 - 2.2. La convivencia en el currículo de Educación Primaria
 - 2.3. La convivencia en el currículo de Educación Secundaria Obligatoria
- 3. FUNDAMENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN EL CURRÍCULO**
 - 3.1. Competencia social y ciudadana
- 4. HABILIDADES SOCIALES**
 - 4.1. Aproximación al concepto
- 5. LA MEDIACIÓN ESCOLAR**
 - 5.1. Modelos de mediación escolar
- 6. CONCLUSIÓN**

INTRODUCCIÓN

En esta unidad didáctica estudiaremos en qué consisten las habilidades sociales en la escuela, cómo deben trabajarse y cuál es su implicación educativa. Se verá también la influencia que tienen las competencias sociales en el proceso educativo y en la construcción de las habilidades sociales.

Analizaremos el tratamiento que se le da a la violencia escolar en la LOE y en los decretos de currículo. Veremos cómo está definida y cuáles son los cauces que prevé la normativa legal al respecto.

Trataremos el concepto de mediación escolar, cuáles son sus modelos y qué objetivos se pretenden con ello. Para lo cual analizaremos los valores que se desarrollan en el ámbito escolar con la utilización de programas de mediación.

Los **objetivos** de estos programas son no sólo prevenir la violencia y las peleas entre jóvenes, son también enseñar mejores estrategias para la solución de problemas y la toma de decisiones, mejora la comunicación por lo tanto también las interrelaciones personales, favoreciendo con esto al clima de aula y de centro. Los beneficios en las relaciones contribuyen a una disminución de los problemas disciplinarios, porque el diálogo se impone donde antes predominaba el castigo, las imposiciones, la falta de respeto y los insultos y las agresiones.

Quiere decir que, en el nivel institucional, se pueden crear canales para la resolución de conflictos, de búsqueda de soluciones constructivas, no destructivas, que contemplen el beneficio mutuo, cuya gestión, además de solidaria, es autónoma y participativa, contribuyendo, consecuentemente, al fomento de vínculos más democráticos en el centro, atendiendo a la vez tanto a la diversidad como al desarrollo del sentido de comunidad, creando un mayor sentimiento de compromiso, tanto en la dimensión personal como en la comunitaria. Silvina Funes Lapponi y Damián Saint-Mezard (2001)

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CURRÍCULO

2.1. LA CONVIVENCIA EN LA LOE

En primer lugar, destacamos algunos aspectos que sobre la **no violencia** y la **convivencia** nos indica el preámbulo de la LOE. Así como algunos de los artículos de la misma que también tratan sobre estos conceptos.

PREÁMBULO DE LA LOE

Para la sociedad, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la **convivencia democrática** y el respeto a

las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

Se propone, en la LOE, el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de **convivencia** y la **prevención de conflictos** y la **resolución pacífica de los mismos**. Igualmente se insiste en la importancia de la preparación del alumnado para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable. La relación completa de principios y fines permitirá asentar sobre bases firmes el conjunto de la actividad educativa.

Entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas. Se asume así en su integridad el contenido de lo expresado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la **Violencia de Género**.

ARTICULADO DE LA LOE

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN, SE RECOGE:

k) La educación para la **prevención de conflictos** y para la **resolución pacífica de los mismos**, así como **la no violencia** en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

ARTÍCULO 2. FINES DE LA EDUCACIÓN

c) La educación en el ejercicio de la **tolerancia** y de la libertad dentro de los principios democráticos de **convivencia**, así como en la **prevención de conflictos** y la **resolución pacífica de los mismos**.

ARTÍCULO 13. EDUCACIÓN INFANTIL

c) La educación en el ejercicio de la **tolerancia** y de la libertad dentro de los principios democráticos de **convivencia**, así como en la **prevención de conflictos** y la **resolución pacífica de los mismos**.

ARTÍCULO 14. ORDENACIÓN Y PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

3. En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las **pautas elementales de convivencia y relación social**, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas



y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

ARTÍCULO 17. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

a) Conocer y apreciar los valores y las **normas de convivencia**, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una **actitud contraria a la violencia**, a los **prejuicios de cualquier tipo** y a los **estereotipos sexistas**.

ARTÍCULO 121 PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

2. Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el **plan de convivencia**, y deberá respetar el **principio de no discriminación** y de **inclusión educativa** como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

ARTÍCULO 124. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. Los centros docentes elaborarán sus **normas de organización y funcionamiento**, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del **plan de convivencia**.

ARTÍCULO 127. COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

f) Conocer la **resolución de conflictos disciplinarios** y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que **perjudiquen gravemente la convivencia del centro**, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que **favorezcan la convivencia en el centro**, la igualdad entre hombres y mujeres y la **resolución pacífica de conflictos** en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

ARTÍCULO 129. COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro

ARTÍCULO 132. COMPETENCIAS DEL DIRECTOR

f) Favorecer la **convivencia en el centro**, garantizar la mediación en la **resolución de los conflictos** e imponer las **medidas disciplinarias** que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

4. DEBERES BÁSICOS DE LOS ALUMNOS

e) Participar y colaborar en la mejora de la **convivencia escolar** y en la consecución de un adecuado **clima de estudio en el centro**, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

g) Respetar las normas de organización, **convivencia y disciplina** del centro educativo.

h) Conservar y hacer un **buen uso** de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

9. EL ARTÍCULO 57 (SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTROS PRIVADOS) DE LA LEY ORGÁNICA 8/1985, SE MODIFICA:

d) Conocer la resolución de **conflictos disciplinarios** y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

m) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

2.2. LA CONVIVENCIA EN EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

ÁREA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En el Área de la Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en esta etapa, se trabajan numerosos contenidos que tienen que ver con la instalación de actitudes de participación, respeto, autoestima y otras conductas contrarias a la violencia. Esta área tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Desarrollar la autoestima, la afectividad y la autonomía personal en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, los estereotipos y prejuicios.
2. Desarrollar habilidades emocionales, comunicativas y sociales para actuar con autonomía en la vida cotidiana y participar activamente en las relaciones de grupo, mostrando actitudes generosas y constructivas.
3. Conocer y apreciar los valores y normas de convivencia y aprender a obrar de acuerdo con ellas.
4. Reconocer la diversidad como enriquecedora de la convivencia, mostrar respeto por las costumbres y modos de vida de personas y poblaciones distintas a la propia.
5. Conocer, asumir y valorar los principales derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Constitución española.
6. Conocer los mecanismos fundamentales de funcionamiento de las sociedades democráticas, y valorar el papel de las administraciones en la garantía de los servicios públicos y la obligación de los ciudadanos de contribuir a su mantenimiento y cumplir sus obligaciones cívicas.
7. Identificar y rechazar situaciones de injusticia y de discriminación, mostrar sensibilidad por las necesidades de las personas y grupos más desfavorecidos y desarrollar comportamientos solidarios y contrarios a la violencia.
8. Tomar conciencia de la situación del medio ambiente y desarrollar actitudes de responsabilidad en el cuidado del entorno próximo

2.3. LA CONVIVENCIA EN EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

La Educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas, entre otras, las capacidades referentes a la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

MATERIA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en esta etapa, tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades u objetivos generales:

1. Reconocer la condición humana en su dimensión individual y social, aceptando la propia identidad, las características y experiencias personales respetando las diferencias con los otros y desarrollando la autoestima.
2. Desarrollar y expresar los sentimientos y las emociones, así como las habilidades comunicativas y sociales que permiten participar en actividades de grupo con actitud solidaria y tolerante, utilizando el diálogo y la mediación para abordar los conflictos.
3. Desarrollar la iniciativa personal asumiendo responsabilidades y practicar formas de convivencia y participación basadas en el respeto, la cooperación y el rechazo a la violencia a los estereotipos y prejuicios.
4. Conocer, asumir y valorar positivamente los derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución Española, identificando los valores que los fundamentan, aceptándolos como criterios para valorar éticamente las conductas personales y colectivas y las realidades sociales.

5. Identificar la pluralidad de las sociedades actuales reconociendo la diversidad como enriquecedora de la convivencia y defender la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, rechazando las situaciones de injusticia y las discriminaciones existentes por razón de sexo, origen, creencias, diferencias sociales, orientación afectivo-sexual o de cualquier otro tipo, como una vulneración de la dignidad humana y causa perturbadora de la convivencia.
6. Reconocer los derechos de las mujeres, valorar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos entre ellos y rechazar los estereotipos y prejuicios que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
7. Conocer y apreciar los principios que fundamentan los sistemas democráticos y el funcionamiento del Estado español y de la Unión Europea, tomando conciencia del patrimonio común y de la diversidad social y cultural.
8. Conocer los fundamentos del modo de vida democrático y aprender a obrar de acuerdo con ellos en los diferentes ámbitos de convivencia. Asumir los deberes ciudadanos en el mantenimiento de los bienes comunes y el papel del Estado como garante de los servicios públicos.
9. Valorar la importancia de la participación en la vida política u otras formas de participación ciudadana, como la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado.
10. Conocer las causas que provocan la violación de los derechos humanos, la pobreza y la desigualdad, así como la relación entre los conflictos armados y el subdesarrollo, valorar las acciones encaminadas a la consecución de la paz y la seguridad y la participación activa como medio para lograr un mundo más justo.
11. Reconocerse miembros de una ciudadanía global. Mostrar respeto crítico por las costumbres y modos de vida de poblaciones distintas a la propia y manifestar comportamientos solidarios con las personas y colectivos desfavorecidos.
12. Identificar y analizar las principales teorías éticas, reconocer los principales conflictos sociales y morales del mundo actual y desarrollar una actitud crítica ante los modelos que se transmiten a través de los medios de comunicación.
13. Adquirir un pensamiento crítico, desarrollar un criterio propio y habilidades para defender sus posiciones en debates, a través de la argumentación documentada y razonada, así como valorar las razones y argumentos de los otros.

Puede observarse que los objetivos que se pretenden conseguir con el alumnado tanto de Educación Primaria como en la Educación Secundaria Obligatoria, con el Área y la Materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, contribuyen al desarrollo de actitudes de respeto, no violencia y comportamientos democráticos.

3. FUNDAMENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN EL CURRÍCULO

El nuevo currículo que nos propone la LOE incorpora las **competencias básicas**, junto a otros elementos como los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación, de acuerdo con una estructura ya consolidada en el sistema educativo español.

La inclusión de las competencias básicas tiene, entre otras finalidades, la de integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, informales y no formales como los correspondientes a las diferentes áreas o materias del currículo.

Las áreas y materias del currículo constituyen el marco de organización concebido para alcanzar los objetivos educativos y, consecuentemente, para que los alumnos adquieran las competencias básicas. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias básicas. Como norma, **cada una de las áreas** ha de contribuir al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias. Facilitando su aplicación a una amplia variedad de situaciones. Todas y cada una de las áreas contribuyen, en **nuestro caso**, al desarrollo de la **competencia social y ciudadana del alumnado**.

Pero, además, el trabajo en las áreas y materias del currículo no es el único modo de contribuir al desarrollo de las competencias básicas. Las competencias, particularmente las que tienen un carácter más general, requieren también de otras actuaciones de los centros, imprescindibles para su desarrollo. Así, por ejemplo, la organización y el funcionamiento de los centros, la participación del alumnado, las normas de régimen interno o el uso de las instalaciones pueden favorecer o dificultar el desarrollo de competencias asociadas a la convivencia, a la ciudadanía... Igualmente, la **acción tutorial** contribuye de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con el aprender a aprender o las **habilidades sociales**. Por último, la planificación de las **actividades complementarias y extraescolares** puede influir en el desarrollo de múltiples competencias básicas.

3.1. COMPETENCIA SOCIAL Y CIUDADANA

Esta competencia permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática. Incorpora formas de comportamiento individual que capacitan a las personas para convivir en una sociedad cada vez más plural, relacionarse con los demás, cooperar, comprometerse y afrontar los conflictos. Adquirir esta competencia supone ser capaz de ponerse en el lugar del otro, aceptar las diferencias, ser tolerante y respetar los valores, las creencias, las culturas y la historia personal y colectiva de los otros.

Además incluye habilidades para participar plenamente en la vida cívica. Requiere asumir los valores democráticos, aceptar y practicar normas sociales acordes con ellos, el conocimiento de



los fundamentos y los modos de organización del estado democrático y el ejercicio de las libertades, los deberes cívicos y la participación que constituyen la ciudadanía activa e integradora de diferencias.

Por otra parte supone conocer las experiencias colectivas y la organización y funcionamiento de las sociedades, la riqueza y pluralidad de la sociedad española y europea, su pasado histórico, los elementos que son comunes y los que son diferentes, así como los espacios y territorios en que se desarrolla la vida de los grupos humanos en general. Comprender la realidad social del mundo en el que se vive, sus logros y sus problemas es condición necesaria para comprometerse personal y colectivamente en su mejora, en un marco que comprende desde lo más cercano hasta lo más global.

La finalidad de esta competencia básica consiste en educar para poder convivir y para hacerlo de forma comprometida con los valores universalmente aceptados, los derechos humanos y los valores constitucionales y está asociada por ello a derechos democráticos de participación. Se persigue con ello una ciudadanía del mundo compatible con la identidad local, formada por individuos que participan activamente.

El conocimiento de la realidad social, su pasado histórico y sus problemas es imprescindible para disfrutar de la ventaja de la convivencia y para generar una actitud comprometida con su mejora. Prepara para participar de manera constructiva en las actividades de la comunidad, en la vida económica, social y política, así como en la toma de decisiones a todos los niveles, local, nacional y europeo. En particular mediante el ejercicio del voto y a través de la participación en diferentes foros ciudadanos.

Asimismo, contribuye de manera muy significativa a la cohesión social al resaltar la aportación que las diferentes culturas han hecho a la evolución y progreso de la humanidad, a la vez que colabora en la creación de un sentimiento común de pertenencia a la realidad social en que se vive.

Por otra parte conviene destacar que forman parte fundamental de esta competencia aquellas **habilidades sociales** que permiten saber que los **conflictos de valores e intereses forman parte de la convivencia**, resolverlos con actitud constructiva y tomar decisiones con autonomía empleando, tanto los conocimientos sobre la sociedad como una escala de valores construida mediante la **reflexión crítica** y el **diálogo** en el marco de los patrones culturales básicos de cada región, país o comunidad.

Entre las habilidades de esta competencia destacan conocerse y valorarse, saber comunicarse en distintos contextos, expresar las propias ideas y escuchar las ajenas, ser capaz de ponerse en el lugar del otro y comprender su punto de vista aunque sea diferente del propio, y tomar decisiones en los distintos niveles de la vida comunitaria, valorando conjuntamente los intereses individuales y los del grupo. Además implica, la valoración de las diferencias a la vez

que el reconocimiento de la igualdad de derechos entre los diferentes colectivos, en particular, entre hombres y mujeres. Igualmente la práctica del diálogo y de la negociación para llegar a acuerdos como forma de resolver los conflictos, tanto en el ámbito personal como en el social

La dimensión ética de la **competencia social y ciudadana** entraña ser consciente de los valores del entorno, evaluarlos y reconstruirlos afectiva y racionalmente para crear progresivamente un sistema de valores propio y comportarse en coherencia con ellos al afrontar una decisión o un conflicto. Ello supone entender que no toda posición personal es ética si no está basada en el respeto a principios o valores universales como los que encierra la Declaración de los Derechos Humanos.

En definitiva, el ejercicio **de la ciudadanía** implica disponer de **habilidades para participar activa y plenamente en la vida cívica**. Significa construir, aceptar y **practicar normas de convivencia** acordes con los valores democráticos, ejercitar los derechos, libertades, responsabilidades y deberes cívicos, y defender los derechos de los demás.

En síntesis, esta competencia supone **comprender la realidad social en que se vive**, afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.

4. HABILIDADES SOCIALES

Si queremos entrar en el concepto de las habilidades sociales nos encontramos con una gran dispersión terminológica, para definirlas, así tenemos: habilidades sociales, habilidades de interacción social, habilidades para la interacción, habilidades interpersonales, habilidades de relación interpersonal, habilidades para la relación interpersonal, destrezas sociales, habilidades de intercambio social, conducta interactiva, conducta interpersonal, relaciones interpersonales, conducta sociointeractiva, intercambios sociales, entre otros. De tal manera que se puede convertir en un campo confuso que no está bien definido ni suficientemente delimitado.

A continuación hacemos una aproximación al concepto, con la intención de adquirir un conocimiento del mismo que nos sirva para situarlo en nuestra labor educativa sin gran dificultad.

4.1. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO

Se entienden las habilidades sociales, en general, como capacidades instrumentales que

favorecen la eficacia social y las relaciones interpersonales, por lo tanto es necesario que se cuide y se entrene en las habilidades para una mejor comunicación y convivencia. En las aulas constituye la preocupación más directa y la fuente de malestar más importante de los docentes. Éstas dotan a la persona que las posee de una mayor capacidad para lograr los objetivos que pretende, manteniendo su autoestima sin dañar la de las personas que la rodean. Se basan fundamentalmente en el dominio de las habilidades de **comunicación** y requieren de un buen **autocontrol emocional** por parte del individuo.

Monjas (1999) dice que las habilidades sociales son las *«conductas o destrezas sociales específicas requeridas para ejecutar competentemente una tarea de índole interpersonal. Implica un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos y no un rasgo de personalidad. Son un conjunto de comportamientos interpersonales complejos que se ponen en juego en la interacción con otras personas»*

Para Rojas (1999) la competencia social es *«un constructo hipotético y teórico global, multidimensional y amplio, mientras que las **habilidades sociales** pueden verse como parte del constructo de competencia social. Las habilidades sociales son comportamientos sociales específicos que, en conjunto, forman las bases del comportamiento socialmente competente. El término competencia se refiere a una generalización evaluativa y el término habilidades se refiere a conductas específicas»*

La **competencia social**, pues, forma parte de la conducta adaptativa del sujeto. Esta última incluye destrezas de funcionamiento independiente, desarrollo físico, desarrollo del lenguaje, así como competencias académicas funcionales. De acuerdo con Prieto, Illán y Arnáiz (1995) centrándose en el contexto educativo, las destrezas sociales incluyen:

- las conductas interpersonales (aceptación de la autoridad, destrezas conversacionales, conductas cooperativas, etc.)
- las conductas relacionadas con el propio individuo (expresión de sentimientos, actitudes positivas hacia uno mismo, conducta ética, etc.)
- conductas relacionadas con la tarea (trabajo independiente, seguir instrucciones, completar tareas, etc.)
- la aceptación de los compañeros

Las habilidades sociales son parte de la formación del individuo desde su infancia hasta su muerte. Las habilidades sociales se forman desde el hogar e influye la escuela. Hay diferentes tipos de habilidades sociales, éstas son herramientas que nos sirven en la vida cotidiana para relacionarnos con los demás. Entre los diferentes tipos de habilidades sociales que se pueden entrenar existe la asertividad, la empatía (ponerse en el lugar del otro) la comunicación no verbal, la planificación, el establecer metas y objetivos, la resolución de problemas... Las **habilidades sociales** son estrategias aprendidas de forma natural.

En conclusión, parece haber cierto acuerdo en considerar las **habilidades sociales** como habilidades discretas y observables, en tanto que la competencia social puede definirse como la eficiencia y adecuación de los comportamientos del sujeto, tanto encubiertos como explícitos. Ambos conceptos podrían considerarse, a su vez, como subcategorías del comportamiento adaptativo general del sujeto.

5. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La naturaleza y calidad de la vida social se caracteriza por ser muy dinámica. Las relaciones interpersonales que se establecen entre quienes conviven en un determinado contexto se van definiendo y redefiniendo continuamente en función de las experiencias conjuntas vividas, las expectativas de unos hacia otros y las atribuciones que cada uno hace de lo que sucede entre ellos. Este proceso dinámico por el que se gestionan las relaciones interpersonales puede ser explícito o implícito para las personas implicadas. Es decir, la gestión de las relaciones interpersonales puede dejarse en manos de la eventualidad o, en cambio, ser intencionalmente analizado con el objetivo de que las relaciones interpersonales se sustenten en el respeto y el crecimiento mutuo.

Por lo tanto, surge la necesidad de gestionar la vida social en la escuela y esto apoya el deseo de que las relaciones interpersonales tanto inter-grupo como intra-grupo que allí se establecen sean de calidad. Este objetivo escolar en realidad busca cumplir una doble función. Por un lado, que se den las condiciones necesarias para que el alumnado aprenda y se desarrolle en relación con los objetivos y contenidos curriculares y, por otro, que la forma en la que se gestionen las relaciones sea en sí un **estímulo de aprendizaje** para el alumnado.

Uno de los mecanismos, para establecer en los centros educativos, por los que aboga buena parte del colectivo docente para evitar agresiones físicas, verbales y sociales, es la **mediación escolar**, regulada por ley con efectos positivos en algunos países. A título de ejemplo debemos decir que la Generalitat de Catalunya, atendiendo a estas experiencias, ha convertido la **mediación escolar** en el eje del decreto de derechos y deberes de los alumnos y regulación de la convivencia de los centros docentes no universitarios (www.educacionenvalores.org) Otro ejemplo lo encontramos en la creación del **observatorio para la convivencia escolar** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2006. Destacamos también el programa de resolución de conflictos y **formación de mediadores** de la Comunidad Autónoma de Madrid en 1998. Existen además otras Comunidades Autónomas que tiene normativa similar a la indicada. También es necesario decir que hay numerosos centros educativos que han desarrollado el plan de convivencia y la resolución de conflictos, creando además programas de **mediación escolar**, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 121 de la LOE.

La mediación es un método de **resolución de conflictos** aplicable a todos los ámbitos de las relaciones interpersonales: escuelas, empresas, familias, etc. La mediación parte de la idea de que la violencia deriva de pequeños conflictos que no se han canalizado adecuadamente. Quienes defienden este sistema piensan que el no poder verbalizar un conflicto crea una frustración que provoca una agresión. Por ello, la solución pasa por crear **la figura de un mediador imparcial** que ayude a las partes a reflexionar, dialogar y pactar un acuerdo.

La mediación en conflictos está siendo una estrategia muy utilizada en el contexto educativo. Sin embargo, bajo este tipo de programas no siempre existe la misma concepción de cómo deben desarrollarse y cuál es exactamente su utilidad dentro de los contextos escolares. Por nuestra parte (Ortega, 2000; Ortega y Del Rey, 2003) consideran que los **programas de mediación** deben estar insertados en un programa más amplio de **construcción de la convivencia** y que, desde luego, deben desarrollarse de forma que no rompan con la cultura escolar, esto es, un modelo no clínico, ni psicopatológico.

Dicho lo anterior, podemos indicar que la **mediación escolar** consiste en que, ante un conflicto entre dos alumnos, un tercero, desde una posición equidistante entre las partes, les ayude a dialogar para acercar sus posturas y solucionar la disputa por ellos mismos. Este método se crea como **alternativa a las sanciones** por parte de docentes, un sistema autoritario que no suele solucionar el conflicto y que deteriora más aún las relaciones entre docentes y alumnado. Además de ser una herramienta de resolución de conflictos, ayuda a educar en valores a los adolescentes.

El **programa de mediación escolar** se basa en la negociación colaborativa. En ella una tercera persona, **el mediador**, que puede ser un alumno del centro formado para esa función, ayuda a las partes en conflicto a que encuentren una solución, facilitando la comunicación para la búsqueda del bien común, creando por esta vía un mecanismo autónomo de resolución de conflictos en el centro, evitando de esta forma que otros resuelvan por ellos y que se apliquen soluciones impuestas. Este modelo permite superar la tradicional concepción de «ganar-perder» en las disputas por la de «ganar-ganar» Este cambio no sólo afecta a los resultados sino al proceso mismo, ya que modifica la actitud de las partes.

La escuela es un proceso voluntario, absolutamente confidencial y con normas muy claras que tienden a crear un clima de **cooperación**. Cuando se produce un problema entre dos o más alumnos, una de las partes, si así lo quiere, puede recurrir a los alumnos mediadores, que en general actúan por parejas. Si la otra parte lo acepta se lleva a cabo una reunión donde cada uno da su versión del problema.

Los mediadores no buscan culpables porque no son jueces. Tampoco dan la solución al problema sino que ayudan a buscarla. Si el conflicto se resuelve favorablemente, las partes pueden firmar un acuerdo por escrito o hacerlo verbalmente.

Este método ayuda a canalizar la agresividad de manera positiva. No obstante, hay que tener siempre presente que, en caso de **agresiones graves**, la mediación es insuficiente y hay que acudir a las autoridades académicas. Por otra parte conviene decir que si el docente está presente cuando ocurre una agresión, es evidente que debe responsabilizarse de la situación, y no dejarla en manos del mediador.

Una destacada ventaja de la mediación escolar es que se busca una solución pacífica y dialogada al problema, sin recurrir a castigos que, a menudo, potencian las conductas violentas. Así, se muestra a los jóvenes el hecho de que los problemas se solucionan hablando, en vez de mediante vías autoritarias o violentas. Por ello, este método es beneficioso no sólo para **mejorar el ambiente del centro escolar** sino también para fomentar en el alumnado valores como la tolerancia, el respeto y la empatía, algo que les servirá para gestionar debidamente los problemas que tengan a lo largo de su vida. Todo ello redundará en un desarrollo de **la inteligencia emocional** del individuo.

Abundamos en la idea de que éste método beneficia a las partes en conflicto porque les hace reflexionar sobre su conducta, autoevaluarse y apreciar las emociones provocadas en el compañero. Pero, además, también favorece al propio mediador, que se sentirá valioso al ver que su intervención contribuye a mejorar las relaciones entre sus compañeros. Este, al iniciarse en la técnica de mediación, se verá beneficiado por aprender a regular su propia conducta, algo especialmente importante en la adolescencia, que es la etapa en la que se consolida el carácter de las personas. Por ello, lo recomendable es instruir a todo el alumnado en las técnicas de mediación, y establecer turnos para ejercer ese papel.

El alumnado, a partir de la mediación, aprende a percibir un conflicto como una oportunidad para mejorar la situación presente. Esta idea les ayuda a afrontar las disputas con mayor calma y frialdad. Además, al asimilar que la solución de los conflictos pasa por el diálogo, valorarán más el lenguaje y adquirirán **habilidades de comunicación**.

5.1. MODELOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Para Silvina Funes Lapponi y Damián Saint-Mezard (2001) los modelos de mediación escolar según quién es o puede ser el mediador, son los siguientes:

1. Mediación entre iguales
2. El mediador externo, profesional.
3. Mediadores adultos internos (profesores o padres)
4. Mediación en la comunidad educativa

En algunos **programas de mediación escolar**, los mediadores, como hemos visto anteriormente, son los propios alumnos, que realizan mediación entre sus propios compañeros, que es el modelo más extendido. Es la conocida como **mediación entre iguales**. Este modelo tiene como inconveniente, el tiempo de formación y entrenamiento de los mediadores, pero es una de las mejores maneras de imbricar esta forma de resolver los conflictos en la cultura del centro.

El modelo de **mediadores adultos (externo o interno)** es decir un mediador profesional que es contratado por un centro para resolver un conflicto o un profesor o un padre que conoce el método y trata de colaborar cuando surge un problema. La ventaja del primer método con respecto al segundo es que el primero fomenta la autonomía en los alumnos, en el segundo siguen dependiendo de la intervención de los adultos para poder resolver, aunque con la ventaja de que no es con una solución impuesta.

El último modelo que comentaremos es el de la **mediación en toda la comunidad educativa**. En él, profesores, alumnos, padres, agentes externos, no docentes, etc. forman parte del proyecto. Todos realizan el entrenamiento y entre todos conforman el *«servicio de mediación del centro»* Ante lo cual la compenetración de la política educativa, de la gestión de conflictos, de la convivencia es mucho mayor. Aunque es el modelo más abierto y comprometido, arrastra todos los pros y contras analizados en los modelos anteriores.

6. CONCLUSIÓN

A lo largo del desarrollo de esta unidad didáctica hemos realizado un recorrido por la normativa legal referente al tratamiento que se le da a la convivencia escolar en la misma.

Se ha visto también la necesidad de educar las habilidades sociales en la escuela, viendo su relación con el desarrollo de la competencia: social y de ciudadana.

Se ha analizado el protagonismo que tiene la materia y área: Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en Educación, tanto en la ESO como en la Educación Primaria respectivamente. En la instalación de valor de la convivencia, la cooperación, la solidaridad...

Además se ha realizado un análisis sobre la negociación escolar y los programas de instalación en el centro educativo.